

**RESOLUCIÓN No. 001  
(18 de febrero de 2022)**

Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados de **ANALFE**.

La Junta Directiva de **ANALFE**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 46, 47, 48, 52, 54 y 62 del Estatuto vigente y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 48, 52 y el numeral 16 del artículo 62 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados hábiles a elección de delegados y a éstos a Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados, con el propósito de analizar la gestión realizada y proyectar las políticas de **ANALFE** para el siguiente periodo.
2. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 18 de febrero de 2022, según Acta No. **305**, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados y a Reuniones Informativas Presenciales para la presentación de informes y la elección de delegados.
3. Que corresponde a la Junta Directiva de **ANALFE** rendir informe sobre las labores realizadas durante el último año de ejercicio y presentar un proyecto de distribución de excedentes, entre otras funciones, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º CONVOCATORIA:** Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS de la ASOCIACION NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS – ANALFE – que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2022 a las 9:00 a.m. en el Hotel Hyatt Place, ubicado en Avenida Calle 24 No. 40 47 de la Ciudad de Bogotá, a los delegados principales elegidos durante el año 2022 en las reuniones informativas de cada una de las zonas establecidas por ANALFE.

**PARAGRAFO 1:** Los delegados suplentes participarán en la Asamblea, únicamente por ausencia del delegado principal, previa notificación por escrito al secretario de la Junta Directiva de ANALFE.

**ARTÍCULO 2º.- ASOCIADOS HABLES:** Son asociados hábiles los Fondos de Empleados inscritos en el registro social de **ANALFE**, quienes al día 9 de marzo de 2022, fecha en que se comunicará y publicará la presente convocatoria, por parte de la administración, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con **ANALFE**.

**ARTICULO 3º ASOCIADOS INHABILES:** Corresponde al Comité de Control Social verificar la lista de entidades asociadas hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en todas las regionales de **ANALFE**, a más tardar el tercer día calendario siguiente de efectuarse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social, dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con **ANALFE**.

**ARTICULO 4º ELECCION DE DELEGADOS:** El número de delegados a elegir en las reuniones informativas para participar en la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados mediante la adecuada y proporcional representación, según el número de asociados hábiles de cada zona electoral, será de treinta y cinco (35) principales y doce (12) suplentes numéricos, conforme la reglamentación que se expedirá para el efecto.

**ARTICULO 5º. ORDEN DEL DIA:** El orden del día a proponer a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE DELEGADOS, es el siguiente:

1. Verificación del Quórum
2. Himno Analfe
3. Instalación de la Asamblea, Dra. Mónica Arias Dávila, Presidente Junta Directiva
4. Aprobación del orden del día
5. Lectura y aprobación del reglamento para la asamblea
6. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria
7. Designación de comisiones
  - 7.1. De revisión y aprobación del acta
  - 7.2. De nominaciones y escrutinios
  - 7.3. De proposiciones y recomendaciones
8. Presentación de Informes
  - 8.1. Junta Directiva y Representante Legal
  - 8.2. Comité de Control Social
  - 8.3. Revisor Fiscal
9. Estudio y Aprobación de Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2021
10. Aprobación Proyecto de Distribución de Excedentes
11. Elección del Comité de Control Social para el periodo 2022-2024
12. Autorización para incremento de Fondos y Reservas durante el ejercicio
13. Proposiciones, Recomendaciones y Conclusiones
14. Clausura

**ARTICULO 6º CONDICIONES PARA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL DE ANALFE.** Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Control Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del estatuto vigente de ANALFE, los

interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del estatuto de Analfe:

1. Ser representante legal de la entidad asociada y delegado hábil al momento de su elección.
2. No encontrarse incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.
3. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la elección y durante su ejercicio, por parte de ANALFE, de empresas del sector solidario ni entidades estatales.
4. El Fondo de Empleados del cual es representante legal debe tener como asociado una antigüedad continua mínima de tres (3) años.
5. El representante legal de la entidad asociada deberá cumplir con un mínimo de 80 horas de capacitación en economía solidaria durante los últimos cinco años; y acreditar capacitación en temas financieros o económicos, certificada por una entidad autorizada por la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias o entidad debidamente autorizada por el ministerio de educación nacional o entidad gremial nacional o internacional reconocida en economía solidaria o cooperativismo.
6. Ser profesional universitario en administración, economía, contaduría, finanzas, o derecho, entre otras disciplinas; preferiblemente con post grado. Demostrar conocimientos en legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás temas afines.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
8. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente la paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, o miembro de órgano de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
11. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.

**PARAGRAFO 1.-** El comité de control social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo en forma previa a la postulación y durante el ejercicio del cargo.

**ARTÍCULO 7.-** El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo la vigilancia social de ANALFE. Estará integrado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos para períodos de dos (2) años sin perjuicio de poder ser reelegidos, hasta por un (1) periodo adicional.

Después de transcurrido dos (2) periodo de dos (2) años en los cuales cualquier integrante de Comité de Control Social de la Asociación, hubiese participado como miembro principal o suplente del mencionado órgano de control, y postule nuevamente su candidatura, deberá haber transcurrido un (1) periodo de dos (2) años después de su última participación, para no quedar inmerso en la inhabilidad aquí registrada.

**ARTICULO 8°.** LIBROS Y DOCUMENTOS: Los libros, estados financieros y documentos se encuentran a disposición de los Asociados, representados directamente por su representante legal, en el domicilio principal de ANALFE ubicado en la Calle 24 D No. 44 A 77 de la ciudad de Bogotá D.C., a partir del 28 de marzo de 2022 en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, previa cita coordinada en el correo electrónico: [contabilidad@analfe.org.co](mailto:contabilidad@analfe.org.co)

**ARTICULO 9°.** **VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, será comunicada y publicada, por parte de la administración de Analfe, el día 9 de marzo de 2022.

#### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022)

**(Original firmado)**  
**MÓNICA ARIAS DÁVILA**  
Presidente Junta Directiva

**(Original firmado)**  
**IVÁN DARIO DUQUE ECOBAR**  
Secretario Junta Directiva